

Denunciado: Salvador Flores Casanova DNI 24.801.745.

Hecho denunciado: La reventa ilegal de localidades para la novillada de toros del día 13 y la corrida del día 18, en las inmediaciones del coso taurino de La Malagueta.

Calificación: Presuntas infracciones al artículo 67.2 del R.D. 2816/1982, de 17 de agosto. Tipificadas como faltas graves por el art. 15.n de la Ley 10/91, de 4 de abril, en relación con el art. 81.34 del Reglamento anteriormente citado.

Posibles sanciones: Sancionables con multas cada una de ellas de veinticinco mil pesetas, a diez millones conforme lo establecido en el art. 18.1.a de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Medidas provisionales: Incautación de una entrada para la novillada del día 13 (sol y sombra tendido 3), y dos para la corrida del 18, (sol tendido alto 4), así como cuatro mil pesetas en metálico, depositada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En su virtud, y conforme se establece en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en aplicación del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como a tenor de lo previsto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación acuerda: La incoación del oportuno expediente sancionador núm. 393/94/ET contra el presunto infractor, Salvador Flores Casanova, ello conforme dispone la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en aplicación del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Igualmente, y conforme el art. 13.c) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora antes citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.

Secretario: Enrique Ramos Bernabé.

La competencia para la resolución de este expediente, corresponde al Consejero de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 24, y Disposición Adicional de la Ley 4/91, de 4 de abril, y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el art. 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el procedimiento, que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de incoación, y conforme lo establecido en el art. 13.2 del Rgt. Gral. para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dése traslado al inculpado, interesados en su caso y al instructor del expediente.

Málaga, 17 de octubre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-391/94/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-391/94/ET incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos:

Denunciante: Unidad de Policía grupo 2.º Junta de Andalucía.

Fecha: 13.8.94.

Denunciado: Manuel González Partida DNI 36.542.444.

Hecho denunciado: La reventa ilegal de localidades para la novillada con picadores y corrida de toros, celebradas los días 13 y 18 de agosto de este año, en las inmediaciones del coso taurino de La Malagueta.

Calificación: Presuntas infracciones al artículo 67.2 del R.D. 2816/1982, de 17 de agosto. Tipificadas como faltas graves por el art. 15.n de la Ley 10/91, de 4 de abril, en relación con el art. 81.34 del Decreto anteriormente citado.

Posibles sanciones: Sancionables con multas de veinticinco mil pesetas a diez millones por cada una de las posibles infracciones conforme el art. 18.1.a de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Medidas provisionales: Incautación de 4 localidades para el día 13 y 3 para el día 18, así como cinco mil pesetas en metálico el día 13 y veinticinco mil pesetas el día 18, ingresadas en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En su virtud, y conforme se establece en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en aplicación del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como a tenor de lo previsto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación acuerda: La incoación del oportuno expediente sancionador núm. 391/94/ET contra el presunto infractor, Manuel González Partida, ello conforme dispone la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en aplicación del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Igualmente, y conforme el art. 13.c) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora antes citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.

Secretario: Enrique Ramos Bernabé.

La competencia para la resolución de este expediente corresponde al Consejero de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 24, y Disposición Adicional, de la Ley 4/91, de 4 de abril, y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el art. 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el procedimiento, que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de incoación, y conforme lo establecido en el art. 13.2 del Rgt. Gral. para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dése traslado al inculpado, interesados en su caso y al instructor del expediente.

Málaga, 17 de octubre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se complementa la de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorla (Jaén). (BOJA núm. 38, de 26.3.96). (PD. 1721/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

1.º Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derecho de acometidas:	
Parámetro A:	1.750 ptas./mm.
Parámetro B:	2.707 ptas./L/seg.

2.º Las tarifas autorizadas en la presente Orden serán complementarias de las autorizadas por la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 38, de 26.3.96).

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Victoria (Córdoba). (PD. 1749/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 14 m ³ bimestre	55 ptas./m ³
Más de 14 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	69 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 80 m ³ bimestre	104 ptas./m ³
Más de 80 m ³ en adelante bimestre	150 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Tarifa única	60 ptas./m ³
Cuota de contratación:	2.963,10 ptas.
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	846,60 ptas./mm.
Parámetro B:	96,61 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alfácar (Granada). (PD. 1722/96).